

Resolución Directoral

Nº 163 - 2006-PCM/OGA

Lima, 11 de septiembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto de Urgencia N° 020-2006 el Supremo Gobierno ha emitido normas de austeridad y racionalidad en el gasto público y por Decreto de Urgencia N° 021 - 2006 fueron dictadas las medidas complementarias al Decreto de Urgencia N° 020 - 2006;

Que, el artículo 13° del Decreto de Urgencia N° 020 – 2006, dispone que las entidades públicas, a través de sus respectivas Oficinas Generales de Administración o las que hagan sus veces, están obligadas a emitir una Directiva que contenga disposiciones de austeridad adicionales a las dispuestas en dicha norma, la misma que deberá ser publicada en la página web de la entidad, en un plazo de treinta (30) días calendario.

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo N° 094-2005-PCM:

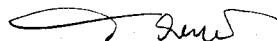
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 007-2006-PCM/OGA “ Disposiciones adicionales de austeridad en el gasto público para la Presidencia del Consejo de Ministros”, la misma que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Transcríbase la presente Resolución a los Los Jefes y/o Directores de los Órganos y Unidades Orgánicas de la Unidad Ejecutora 03 – Secretaría General y a los Titulares de las Unidades Ejecutoras 008 – Modernización y Descentralización del Estado; 009 - Unidad Coordinadora del Proyecto “Apoyo para Mejorar la Oferta Productiva y Facilitar el Comercio Exterior”, y 010 - Programa Nacional de Apoyo Directo a los mas Pobres – Juntos; de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 3°.- La Oficina de Sistemas de la U.E.03 -Secretaría General, publicará la presente Directiva en el portal de transparencia de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese y comuníquese,



CESAR RANGEL SILVA
FEDATARIO

DIRECTIVA N° 007-2006-PCM/OGA

DISPOSICIONES ADICIONALES DE AUSTERIDAD EN EL GASTO PÚBLICO PARA LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

1. OBJETIVO

Establecer las disposiciones de austeridad en el gasto para la Presidencia del Consejo de Ministros, adicionales a las dispuestas por los Decretos de Urgencia N° 020 y 021 -2006, así como determinar los órganos y las unidades orgánicas y el personal responsable de su implementación y cumplimiento.

2. FINALIDAD

Mejorar la calidad del gasto en la Presidencia del Consejo de Ministros y obtener los ahorros previstos que se generen por la aplicación de las medidas de austeridad adicionales a las dictadas por el Supremo Gobierno.

3. BASE LEGAL

- Decreto de Urgencia N° 020-2006, dictan normas de austeridad y racionalidad en el gasto público.
- Decreto de Urgencia N° 021-2006, dictan medidas complementarias al Decreto de Urgencia N° 020-2006
- Decreto Supremo N° 094-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.

4. ALCANCE

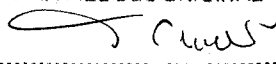
La presente directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todos los Órganos y Unidades Orgánicas y el personal del Pliego 01 - Presidencia del Consejo de Ministros, independientemente de la fuente de financiamiento que utilicen.

5. RESPONSABILIDAD

Los Jefes y/o Directores en la Unidad Ejecutora 03 – Secretaría General y los Titulares de las Unidades Ejecutoras 008 – Modernización y Descentralización del Estado; 009 Unidad Coordinadora del Proyecto "Apoyo para Mejorar la Oferta Productiva y Facilitar el Comercio Exterior, y 010-Programa Nacional de Apoyo Directo a los mas Pobres - Juntos; son responsables de la implementación y cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva. Asimismo la Dirección de la Oficina General de Administración realizará su seguimiento y supervisión.

6. ACCIONES DE CONTROL

El Órgano de Control Institucional verificará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva


CESAR RANGEL SILVA
FEDATARIO

7. DISPOSICIONES ADICIONALES DE AUSTERIDAD

7.1 Vehículos

Se asignará un vehículo automotor exclusivamente a los siguientes funcionarios:

- > Presidente del Consejo de Ministros
- > Primer Vicepresidente de la República
- > Segundo Vicepresidente de la República
- > Secretario General
- > Jefe del Gabinete de Asesores

Estos vehículos serán destinados para uso oficial

Autorízase a la Oficina de Asuntos Administrativos a efectuar las acciones del caso para realizar la venta por subasta pública de las cinco (05) unidades vehiculares excedentes, así como para adoptar las medidas necesarias para administrar y supervisar a las unidades y el servicio oficial que deben prestar las quince (15) unidades vehiculares determinadas por el Titular de la Entidad como mínimo indispensable y que conforman la flota vehicular de la Unidad Ejecutora 03-Secretaría General.

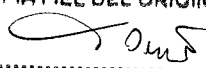
Los Titulares de las Unidades Ejecutoras 008-Modernización y Descentralización del Estado; 009 Unidad Coordinadora del Proyecto "Apoyo para Mejorar la Oferta Productiva y Facilitar el Comercio Exterior, y 010-Programa Nacional de Apoyo Directo a los mas Pobres - Juntos; evaluarán la posibilidad de reducir la cantidad de vehículos automotores, en el ámbito de su competencia, y de ser el caso propondrán al Titular de la Entidad aprobar se efectúe su respectiva venta. Los vehículos automotores restantes pasarán a integrar la flota vehicular del Pliego Presidencia del Consejo de Ministros, las que podrán ser destinadas a las Unidades Ejecutoras de acuerdo a sus requerimientos y a las necesidades del servicio.

Está prohibido efectuar el reparto de documentos utilizando vehículos de la flota (automóviles ó camionetas) de la PCM, salvo, en caso de urgencia y excepcionalmente con la debida justificación y autorización expresa del Director de la Oficina General de Administración o del Titular de la Unidad Ejecutora.

7.2 Combustible

La dotación máxima de combustible para cada vehículo que integra la flota vehicular (automóviles y camionetas) de las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego Presidencia del Consejo de Ministros, será de sesenta (60) galones mensuales.

Quedan exceptuados de dicho límite cuando los vehículos automotores se movilicen en comisión del servicio fuera del ámbito de Lima Metropolitana o del radio urbano de la sede del Órgano ó Unidad Orgánica.


CESAR RANGEL SILVA
FEDATARIO

7.3 Telefonía Fija

La Oficina de Asuntos Administrativos de la U.E.03-Secretaría General procederá a gestionar la baja definitiva de las líneas telefónicas 444-0405 y 447-1995; los Órganos que tenían asignadas dichas líneas deberán comunicarse utilizando la central telefónica I.P.; asimismo deberá restringirse en los teléfonos fijos la salida a teléfonos móviles (celulares), conservando ese servicio solo los teléfonos asignados al Director, Jefe o responsable del Órgano ó Unidad Orgánica y a la respectiva Secretaría.

Excepcionalmente con la justificación del caso y a solicitud del Director, Jefe o responsable del Órgano ó Unidad Orgánica, el Director de la Oficina General de Administración o el Titular de la Unidad Ejecutora podrá asignar la salida a celulares.

7.4 Telefonía Móvil

La Oficina de Asuntos Administrativos de la U.E. 03-Secretaría General deberá efectuar las acciones del caso para suprimir la asignación de seis (6) líneas de telefonía de la red troncalizada, en su reemplazo deberá asignarse equipos de la Red Privada Móvil (RPM); así como para suprimir la asignación de las tres (03) líneas de teléfono móvil abiertas.

8. **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Déjese sin efecto las normas o disposiciones en lo que se oponga a lo dispuesto en la presente Directiva.

--- 000 ---